

# H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



**PILCAYA**  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
2021 - 2024

## REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL



## ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	2
DISPOSICIONES GENERALES.....	2
CAPÍTULO II.....	4
DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL.....	4
CAPÍTULO III.....	5
DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL.....	5
CAPITULO IV.....	7
DEL COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIAS Y DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA.....	7
CAPITULO V.....	9
PARTICIPACION CIUDADANA.....	9
CAPITULO VI.....	9
DEL PROGRAMA GENERAL Y PROGRAMAS ESPECIALES.....	9

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1

**Objeto del Reglamento.-** El presente Reglamento es de orden público y de interés general, tiene por objeto organizar y regular las acciones en materia de protección civil municipal, destinadas a prevenir riesgos de cualquier naturaleza, desarrollar mecanismos de respuesta ante desastres o emergencias, que sirvan para salvaguardar la vida de las personas y de sus bienes, así como cuidar el funcionamiento de los servicios públicos y privados, equipamiento técnico estratégico aplicable a casos de alto riesgo y catástrofe .

#### Artículo 2

**Obligatoriedad de la norma.** - Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria para las autoridades, organismos, organizaciones, dependencias e instituciones de carácter público, privado, social, y en general, para todas las personas físicas o jurídicas que, por cualquier motivo, residan, habiten o transiten en el Municipio. Las disposiciones enmarcadas en el presente reglamento, son obligatorias del H. Ayuntamiento de Pilcaya Guerrero y la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Civil.

#### Artículo 3

**Términos de referencia.** -Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

**I.-Agentes perturbadores.** - Fenómenos que pueden impactar a un sistema afectable y transformar su estado normal en un estado de daños, que puede llegar al grado de desastre;

**II.-Atlas de riesgo.** -Instrumento compuesto por una serie de estudios, datos, diagnósticos y conclusiones, referentes a los riesgos de orden geológico, hidrometeorológico, químico, sanitario, ambiental y socio organizativos a los que en el ámbito municipal están expuestos la población, sus bienes y su entorno o hábitat y que por ello constituyen agentes perturbadores;

**III.-Auxilio.**-Conjunto de acciones destinadas primordialmente a rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente;

**IV.-Calamidad pública.**-Catástrofe extraordinaria que afecta extensas zonas del Municipio y que exige la adopción de medidas rigurosas para evitar su propagación, socorrer a los afectados y proceder a la recuperación o reversión de daños;

**V.-Catástrofe.**-Suceso desafortunado que altera gravemente el orden regular en el Municipio y que por su magnitud genera un alto número de víctimas y daño severo;

**VI.-Clausura parcial.**-El cierre de un área determinada y específica de un establecimiento;

**VII.-Clausura temporal.**-Cierre por un término específico, determinado de acuerdo al plazo necesario para realizar o modificar los requerimientos solicitados en la materia;



**VIII.-Clausura definitiva.-** Cierre terminante o por tiempo indefinido de un establecimiento;

**IX.- Clausura total.-** El cierre total de todas y cada una de las áreas del establecimiento;

**X.-Consejo Municipal.-**Consejo Municipal de Protección Civil;

**XI.-Consejo Estatal.-**Consejo Estatal de Protección Civil;

**XII.- Emergencia.-**Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general;

**XIII.-Evacuación.-**Medida de seguridad para el alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población civil, de manera individual o en grupo. El procedimiento de evacuación establecido en el Programa debe considerar entre otros aspectos, el desarrollo de las misiones de salvamento, socorro y asistencia social; los medios, los itinerarios y las zonas de concentración y destino, la documentación del transporte para los niños; las instrucciones sobre el equipo familiar, además del esquema de regreso a sus hogares una vez superada la situación de emergencia;

**XIV.- Damnificados.-** Personas que han sufrido daño en sus bienes o entorno por el efecto de algún agente perturbador;

**XV.-Desastre.-**Evento concentrado en tiempo y espacio en el que la sociedad o parte de ella sufre un severo daño o incurre en pérdidas para sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia y rebasando su capacidad de respuesta;

**XVI.-Instrumentos de protección civil.-**Toda aquella información contenida en materiales empleados para la planeación y operación de la protección civil en el Municipio;

**XVII.- Fondo de contingencia.-**Recursos destinados al apoyo de damnificados;

**XVIII.- Grupos voluntarios.-**Las organizaciones, asociaciones o instituciones que prestan sus servicios en actividades de protección civil de manera solidaria, sin recibir remuneración alguna;

**XIX.-Ley y su Reglamento.-** La Ley del Sistema Estatal de Protección Civil y su respectivo Reglamento, vigentes al momento de su aplicación;

**XX.-Mitigación.-**Las medidas tomadas con anticipación al desastre y durante la emergencia, para reducir su impacto en la población, bienes y entorno;

**XXI.-Organizaciones civiles.-**Asociaciones de personas legalmente constituidas y registradas, cuyo objeto social se vincula a la protección civil en sus diferentes fases;

**XXII.-Prevención.-**Acciones dirigidas a controlar riesgos, reducir vulnerabilidad, evitar o mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente;

**XXIII.- Proceso de generación de desastre.-** Proceso derivado de las actividades socioeconómicas, caracterizado por alterar las condiciones de equilibrio de los sistemas naturales y sociales, y crear situaciones que pueden derivar en la producción de severos daños en una o más poblaciones, ya sea en forma de impacto violento o como una acción paulatina pero constante y deteriorante;

**XXXIII.- Simulacro.** - ejercicio para la toma de decisiones y capacitación en protección civil en una comunidad o área preestablecida, mediante la simulación de una emergencia o desastre para promover una coordinación más efectiva de respuesta, por parte de las autoridades y la población, el cual debe ser evaluado para su mejoramiento por la Unidad Municipal;

**XXXIV.- Siniestro.** - hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de un riesgo, emergencia o desastre;

**XXXV.- Sistema Estatal.** - El Sistema Estatal de Protección Civil;

**XXXVI.- Sistema Municipal de Protección Civil:** conjunto de reglas, principios, planes, programas, acciones, políticas, instrumentos y servicios, tendientes a cumplir los fines y objetivos de la protección civil.

**XXXVII.- Sistema Nacional.** - El Sistema Nacional de Protección Civil;

**XXXVIII.- Sustancia Peligrosa.** - aquélla que por sus altos índices de inflamabilidad, explosividad, toxicidad, reactividad, corrosividad o acción biológica puede ocasionar una afectación o daño significativo al ambiente, a la población o sus bienes;

**XXXIX.- Unidad Estatal.-**Unidad Estatal de Protección Civil;

**XL.- Unidad Municipal.** -Unidad Municipal de Protección Civil; y

**XLI.- Vulnerabilidad.** - condición propiciante por virtud de la cual un sistema puede cambiar su estado normal a un estado de desastre por los impactos de una calamidad.

## CAPÍTULO II

### DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 4.** Los consejos municipales son instancias de coordinación, operación y supervisión de las políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en su jurisdicción.

**Artículo 5.** En el H. Ayuntamiento debe existir un consejo municipal de protección civil, el cual se deberá instalar en el mes de enero del primer año del mandato, y que estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un presidente (Presidente Municipal en funciones).
- II. Un Secretario Ejecutivo (Secretario General del Ayuntamiento).



- III. Un Secretario Técnico (Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil) y
- IV. Por el cuerpo del Consejo, constituido a su vez, por un regidor y los titulares de las direcciones de Seguridad Pública, Obras Públicas, Medio ambiente y recursos naturales y de Salud.

**Artículo 6.** el Consejo Municipal deberá cumplir con las funciones descritas en la ley 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 7.** Las unidades municipales son la primera instancia de actuación especializada, para conocer de la situación de riesgos, emergencias o desastres. En caso de que éstas superen su capacidad de respuesta, acudirá a la Secretaría de Protección Civil Estatal, en los términos de la ley.

**Artículo 8.** La dirección de protección civil estará bajo disposición del consejo municipal, además de tener una orgánica y a la vez con una función a desarrollar de cada uno de los integrantes.

- I. Contará con un titular de la unidad municipal, responsable de la planeación de los trabajos y de la interrelación con las demás dependencias y personas responsables de la Protección Civil en Pilcaya, Gro., que será designado por la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento.
- II. Un cuerpo, que será formado por los demás integrantes adscritos a la unidad de protección civil municipal, quienes desempeñarán diversas funciones, de acuerdo a las necesidades de la dependencia.

**Artículo 9.** Son funciones de la unidad municipal de Protección Civil:

- I.- Aplicar y ejecutar el programa municipal y los programas especiales de Protección Civil.
- II. Fomentar la cultura de protección civil, a través de campañas de difusión y capacitación.
- III.- Formulará directorio de dependencias e inventario de recursos que pueden ser empleados en casos de siniestro o desastres.
- IV.- Identificar y diagnosticar los puntos de riesgo potencial es en el Municipio.
- V.- Promoverá el establecimiento de un sistema de protección uniforme, que permita el enlace de las autoridades, organizaciones privadas y grupos de voluntarios en caso de desastres.

**Comentado [PC1]:** No contamos con radiocomunicación

**VI.-** Elaborará y ejecutará un programa anual de supervisión y verificación del estado que guardan los expendios al menudeo de gasolina, vehículos que se dediquen a la venta de cilindros o tanques de gas L.P. Instalaciones de tortillerías y en general, a todas aquellas empresas que signifiquen un riesgo potencial para la población.

**VII.-** Supervisará y verificará el estado de las instalaciones de empresas que utilicen cualquier tipo de estructuras para presentar sus espectáculos o diversiones o para que el pueblo asistente disfrute de los mismos y, en general, todos aquellos que impliquen grandes concentraciones de la población, reuniones públicas como: religiosas, políticas y sociales.

**VIII.-** Supervisará y participará en la limpieza, desazolve y retiro de material pétreo que se encuentre en las carreteras y caminos de acceso a las comunidades del municipio derivado de los derrumbes que se presenten durante la temporada de lluvias.

**IX.-** Impartirá cursos de capacitación sobre todas las facetas de seguridad y protección civil en dependencias de la administración pública, empresas y organizaciones privadas, civiles e instituciones educativas.

**X.-** Difundirá información necesaria para la ciudadanía en materia de protección civil, a través de las páginas oficiales del H. ayuntamiento, medios escritos, y perifoneo.

**XI.-** Coordinará la realización de simulacros que permitan mejorar la capacidad de respuesta de la ciudadanía y disminuir el impacto y/o los daños, en casos de siniestros o desastres.

**XII.** Informar oportunamente sobre la existencia de una situación probable o inminente de alto riesgo, siniestro o desastre, a efecto de tomar las medidas de protección civil adecuadas.

**XIII.** Auxiliar en accidentes de tránsito.

**XIV.** Atender los llamados de auxilio ante la presencia de enjambres

**XV.-** De las demás que les asignen el presidente municipal y el consejo municipal.

**Artículo 10.** La Unidad de Protección Civil Municipal, tiene la facultad de expedir dictámenes de verificación de condiciones y medidas de seguridad preventivas de accidentes o siniestros en los establecimientos existentes y apertura de giros comerciales, de servicios e industriales, los cuales deberán contar con la documentación requerida por la dependencia de Comercio y abasto popular.

Para la expedición de los dictámenes de protección civil, deberán llevarse a cabo visitas de verificación, para constatar que se cumplan con las medidas de seguridad necesarias según el caso en concreto, las cuales deberán reunir los requisitos de leyes y reglamentos relativos en vigor; en caso de incumplir con lo establecido, la unidad de protección civil tiene la facultad de suspender el permiso.



**Artículo 11.** El dictamen de verificación tendrá vigencia de un año a partir de su expedición, misma que deberá ser revalidada oportunamente, cumpliendo con los requisitos y normatividad vigente, previa visita de verificación. Se deberá revalidar su dictamen de Protección Civil no excediendo los 30 días hábiles siguientes a su vencimiento.

**Artículo 12.** En caso de quema de pirotecnia en festividades cívicas o religiosas, el pirotécnico o el comprador serán los responsables de la quema por lo que deberán presentar a las Autoridades de la Unidad Municipal de Protección Civil que se lo requieran, el permiso vigente para la quema expedido por la Zona Militar correspondiente, copia de la identificación oficial del pirotécnico, permiso de sindicatura, y listado de la cantidad de pólvora y materiales explosivos a utilizar; a más tardar 72 horas previas al día de la quema, así como contar con las medidas de seguridad que en el mismo se señalen.

**Artículo 13.** En el caso de los minoristas del municipio que se dedican a la venta de pirotecnia en temporada decembrina, deberán acudir a la unidad municipal de protección civil para solicitar el permiso correspondiente, cumpliendo los requisitos establecidos, como son: permiso del pirotécnico que provee de los productos a vender, copia de su identificación oficial, listado de cantidad y tipo de pirotecnia, y contar con lo necesario para sofocación en caso de algún percance (extintor, bote de arena, pala, botellas de agua). Además, deberá contar con un puesto semifijo de material resistente y mantener una distancia de al menos 50mt de establecimientos de riesgo.

**Artículo 14.** Ante la ocurrencia de incendios de pastizal es obligación del dueño del terreno llevar a cabo las medidas de sofocación y combatir el incidente, en momento de verse rebasado deberá solicitar apoyo del comisario municipal en el caso de las comunidades, de no ser controlado, notificar a la unidad de protección civil para realizar conjuntamente los trabajos de sofocación, siendo el propietario el responsable de la quema, así como de la reparación de los daños a terceros que pudieran ocasionarse por el descontrol del fuego.

**Artículo 15.** La Dirección Municipal de Protección Civil, podrá usar en su papelería y demás documentación, los logotipos del escudo del Municipio y el General de Protección Civil.

#### **CAPITULO IV**

#### **DEL COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIAS Y DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA.**

**Artículo 16.** El Comité Municipal de Emergencia; en caso de declaratoria de emergencia se erigirá, cuando se presenten condiciones de alto riesgo, siniestro o desastre y será presidido por el C. Presidente Municipal como responsable del Sistema Municipal de Protección Civil en el Municipio.

**Artículo 17.** El Comité Municipal de Emergencia estará integrado por el consejo municipal de protección civil, por lo que, en caso de alto riesgo, siniestro o desastre, expedirá la declaratoria de emergencia, y ordenará su difusión en todos los medios de comunicación y en las oficinas de las dependencias que se consideren necesarias conforme a los siguientes lineamientos:

- I. Todo hecho que implique una posible condición de alto riesgo, siniestro o desastre será puesto en conocimiento de la Dirección municipal y estatal de protección civil, en su caso.
- II. Conforme a una evaluación inicial que detecte las posibles condiciones de alto riesgo, siniestro o desastre, el titular de la Dirección Municipal de Protección Civil decidirá sobre informar, alertar o convocar en forma urgente al comité de emergencia.
- III. Reunido el Comité Municipal de Emergencia:
  - a) Analizará el informe inicial que presente el titular de la Dirección Municipal decidiendo el curso de las acciones de prevención de rescate.
  - b) Cuando el informe se advierta que existe una condición de alto riesgo o se presente un siniestro, se hará la declaratoria de emergencia.
  - c) Cuando el comité municipal de emergencia decida declarar emergencia lo comunicará al comité Estatal y este a su vez dispondrá que se instale el Centro Estatal de Operaciones.
- IV. Cuando del informe resulte evidente que se presenta una condición de alta riesgo, siniestro o desastre, el presidente de Comité Municipal y del Comité Estatal de emergencia, según corresponda, hará la declaratoria de emergencia y citará al comité respectivo, para presentar el informe de la Dirección Municipal de Protección Civil y solicitar se ratifique su decisión.

**Artículo 18.** La declaratoria de emergencia deberá hacer mención expresa de los siguientes aspectos:

- I. Identificación del desastre;
- II. Zona o zonas afectadas; deberá contener evidencias fotográficas georreferenciadas.
- III. Determinación de las acciones que deberán ejecutar las diferentes áreas y unidades administrativas del Municipio y organismos privados y sociales que coadyuven en el cumplimiento de los programas de protección civil; y
- IV. Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo al Programa General.

**Artículo 19.** Para el caso de que la gravedad del siniestro rebase las capacidades de respuesta del consejo y de las dependencias municipales, corresponderá al presidente del Consejo Municipal hacer del conocimiento de la unidad Estatal los acontecimientos, solicitando su intervención a efecto de que se quede al mando de las acciones.

**Artículo 20.** En caso de incidencias que requiera la participación del Estado en el Municipio, el presidente municipal como representante del Sistema Municipal de Protección Civil, participará en el Comité Estatal de emergencia que para esos casos instale el consejo estatal.

## CAPITULO V

### PARTICIPACION CIUDADANA

**Artículo 21.** En materia de Protección Civil, serán derechos y obligaciones de los habitantes del Municipio:

- I. Informar a la Autoridad Municipal de cualquier situación de riesgo, real o potencial, provocado por agentes perturbadores naturales o humanos.
- II. Mantenerse informado y participar en las acciones y actitudes que deben asumirse antes, durante y después de un siniestro o desastre.
- III. Cooperar con las autoridades para la ejecución de los programas y acciones de Protección Civil.
- IV. Respetar y cumplir con la señalización preventiva en instalaciones públicas.

## CAPITULO VI

### DEL PROGRAMA GENERAL Y PROGRAMAS ESPECIALES

**Artículo 22.** La Dirección Municipal, para integrar la información necesaria acerca de los hechos que puedan configurar riesgos de siniestros o desastres, realizara las siguientes acciones:

- I. Monitoreo
- II. Identificación de riesgos
- III. Análisis de Vulnerabilidad
- IV. Sistematización de información
- V. Integración del sistema de información.

**Artículo 23.** El Programa Municipal se integrará con tres subprogramas:

- I. De prevención
- II. De auxilio
- III. De restablecimiento.

**Artículo 24.** El subprograma de prevención comprenderá las acciones y medidas orientadas a evitar y reducir riesgos.

**Artículo 25.** Los riesgos de prevención serán los geológicos, hidrometeorológicos, químicos sanitarios y socio-organizativos.

**Artículo 26.** El subprograma de prevención deberá contener, por lo menos:

- I. Los lineamientos generales para prevenir y enfrentar riesgos.
- II. El catálogo de los riesgos potenciales que se puedan prevenir.

- III. Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los servicios públicos que deben ofrecerse a la población en caso de riesgo y, las acciones que las autoridades deberán ejecutar para proteger a las personas, sus bienes y el entorno ecológico.
- IV. Los criterios para organizar y coordinar la participación de las dependencias públicas federales, estatales y municipales; sin perjuicio, en el caso de las primeras, de sus planes de contingencia programáticamente establecidos, como el PLAN-DN-III-E.
- V. El derecho de la población para conocer y ser informada de los riesgos a que se encuentra expuesta, así como su obligación de acatar las recomendaciones orientadas a evitar y reducir dichos riesgos.
- VI. Los criterios y bases para la realización de simulacros.

**Artículo 27.** El subprograma de auxilio comprende las acciones destinadas a rescatar y salvaguardar, en caso de siniestro o desastre, la integridad física de las personas; de sus bienes y del medio ambiente, y a coordinar las acciones para la atención de emergencias.

**Artículo 28.** El subprograma de auxilio contendrá al menos:

- I. Las acciones de alerta, evaluación de daños, seguridad, búsqueda, salvamento y asistencia, servicios estratégicos de salud, aprovisionamientos, comunicación de emergencia y reconstrucción inicial. Buscando siempre vuelva todo a la normalidad.
- II. Los mecanismos de concertación y coordinación de acciones con los sectores público, privado y social, los grupos voluntarios y la comunidad;
- III. Las acciones y apoyos con los que participaran las dependencias federales, estatales y municipales y las instituciones de 1 sector público, privado y social.
- IV. Las políticas de comunicación de emergencia y el sistema de Radiocomunicación o telefonía portátil a través de la Policía Municipal.
- V. Las actividades de los participantes en áreas de rescate, atención prehospitalaria y hospitalaria, bomberos, administración de albergues y refugios y la salvaguarda de bienes.

**Artículo 29.** El subprograma de restablecimiento comprende las estrategias y acciones necesarias para restaurar y regresar a la normalidad en las regiones afectadas por siniestros o desastres.

**Artículo 30.** El subprograma de restablecimiento contendrá al menos:

- I. Los requerimientos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para imponer la normalidad de la vida cotidiana de los pobladores afectados.
- II. Las estrategias para implantar la reinstalación de los servicios de agua potable, electricidad, comunicaciones y abasto.
- III. Los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios para su ejecución de restablecimiento.

- IV. Los mecanismos, acuerdos y autorizaciones necesarios para solicitar, administrar y distribuir apoyos.

**Artículo 31. ATLAS DE RIESGO.** El Atlas Municipal de Riesgos deberá integrarse con los siguientes componentes:

- I. Sistema de información: Plataforma informática basada en sistemas de información geográfica, compuesta por bases de datos georreferenciados y herramientas para la visualización de escenarios, cálculo, análisis espacial y temporal de los riesgos y el uso de la información;
- II. Mapas de Peligros: Representación gráfica de la distribución espacial y temporal del resultado del análisis o modelaciones que expresan la intensidad, frecuencia o tasa de excedencia de los peligros;
- III. Inventario de Vulnerabilidades: Base de datos georreferenciados con información relevante sobre la susceptibilidad de daño de los bienes expuestos y la capacidad de la sociedad para evitarlos y recuperarse ante su impacto. Se deberá hacer referencia a tipologías y características estructurales de edificaciones o infraestructura, de sus contenidos, catálogos de funciones de vulnerabilidad y toda aquella información que permita inferir la magnitud de los daños físicos esperados ante la presencia de un fenómeno perturbador.  
También incluye indicadores sobre la organización y las condiciones sociales y económicas que limitan la Prevención y la capacidad de la sociedad para recuperarse ante el impacto de fenómenos perturbadores, percepción del riesgo y género, entre otros;
- IV. Mapas de Riesgo: Representación gráfica de la distribución espacial y temporal de daños y pérdidas esperadas, resultado de combinar los peligros, los bienes expuestos y sus vulnerabilidades.
- V. Escenarios de Riesgo: Es la proyección de un futuro posible simulado y que será una herramienta de análisis prospectivo de daños y pérdidas para la implementación de políticas públicas.

**Artículo 32.** La elaboración del Atlas Municipal de Riesgos se podrá realizar de manera permanente y por etapas progresivas. Cada una de estas etapas desarrollará o mejorará uno o varios de los componentes enumerados en el artículo anterior. Las actualizaciones del Atlas Nacional de Riesgos reducirán la incertidumbre de la información, aumentarán la resolución o mejorarán las capacidades del sistema en materia de Protección Civil.